



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0746-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/07/2017	Hora: 09:17:05.3... Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0068 del 21 de enero de 2015, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, con Nit 800.194.632-9, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.081, en beneficio del lote de propiedad de la sociedad **ROCHESS SCA**, identificado con FMI 020-47200, para las obras que se implementarán entre el canal existente en la Zona Franca, aguas arriba del referido lote y el boxculvert sobre la vía que va desde Las Delicias hacia las torres de aproximación del Aeropuerto José María Córdova, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro.

Que por medio de Radicado N° 131-3429 del 10 de mayo de 2017, la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, informa a la Corporación el inicio de las obras a implementarse, argumentando lo siguiente:

"(...)"

En atención al ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 5, de la resolución de la referencia, les estamos informando que la Zona Franca de Rionegro dará inicio a las obras de adecuación, rectificación y canalización de la Quebrada Chachafruto y las demás obras complementarias para desarrollar el urbanismo aprobadas mediante resolución 0793 de octubre de 2016 del Municipio de Rionegro.

En la resolución 1120068 del 21 de enero de 2015 se aprobó el permiso ambiental y las obras hidráulicas del manejo de la llanura de inundación de la quebrada Chachafruto y el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

"(...)"

Que el grupo técnico procedió a realizar visita técnica al lugar donde se implementará la obra, el día 5 de junio de 2017 y a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N°112-0723 del 20 de junio de 2017, en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyendo:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

El interesado cumplió parcialmente con los requerimientos del artículo segundo de la Resolución 112-0068 de enero de 2015 en cuanto a informar a la Corporación al momento de iniciar las obras, lo cual se realizó mediante el oficio con radicado 131-3429-2017 y tramitó el permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre, el cual le fue otorgado mediante la Resolución 131-0333-2017 del 16 de Mayo.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta www.cornare.gov.co / Apoyos y Gestión Jurídica / Vigente desde: F-GJ-178/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27 Nov 15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

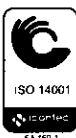
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario/Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bocques: 834-45-83

Prce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 544-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 436 20 40 - 287 48 29



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0723 del 20 de junio de 2017, se procederá a acoger una información y a requerir a la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO a la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS** con Nit 800.194.632-9, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.559.081, a lo requerido en el artículo 5 de la Resolución N° 112-0068 del 21 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ALBERTO MEZA POSADA**, para que en un término máximo de 30 días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento con los demás requerimientos contenidos en la Resolución N° 112-0068 del 21 de enero 2015, los cuales son:

1. Acometer las obras de drenaje propuestas en el estudio de suelos, tanto para el muro de contención como para la corona del talud, consistente en cunetas revestidas en concreto, reunidas en un descole mediante un canal escalonado, retiro del material suelto y colocación de geomanto para control de erosión.

2. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental propuesto para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales causados por la construcción y operación del proyecto.
3. Teniendo en cuenta que para la ejecución de estas obras se requiere intervenir predios que no hacen parte de la zona Franca, se deberá contar con la autorización escrita de dichos propietarios al momento de iniciar las obras.
4. cumplir con los demás requerimientos de la Resolución N° 131-0333 del 16 de Mayo de 2017 por medio de la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre en espacio privado y se adoptan otras decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 28 de junio de 2017 *AI*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DU*
Expediente: 056150519686
Proceso: Control y Seguimiento